



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2023 11:43:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 16 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Quistococha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; el Informe N° 001322-2023-DSFL/MC e Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000237-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.11.2023 11:39:43 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 07G6SR9



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Quistococha; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

El sitio arqueológico de Quistococha ha sufrido afectaciones por acción humana desde el año 2005, principalmente por la extracción de arena blanca para uso en la construcción. Esta actividad se realiza de forma aislada y menos intensa en la actualidad, gracias a los esfuerzos de conservación del Gobierno Regional de Loreto; sin embargo, se han detectado nuevos pozos de extracción dentro del polígono del sitio arqueológico.

Durante la inspección, también se registraron senderos que atraviesan el sitio arqueológico. Estos senderos son utilizados por las poblaciones colindantes para acortar distancias, lo que además ha generado acumulación de basura.

El Gobierno Regional cedió un área para Centro Piloto Experimental Piscigranja Quistococha, que está a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hacia el lado noreste. Esto generó un camino de acceso fuera del polígono del sitio arqueológico; sin embargo, el camino es cercano al área del sitio y hay tránsito recurrente. Además, se instalaron postes de electrificación, y la población del centro poblado de Quistococha ha aumentado, lo que indica que con el tiempo, la presión demográfica será mayor y avanzará hacia el sitio arqueológico, lo que incrementa significativamente el riesgo para el sitio".

Durante la inspección, se logró identificar nuevas concentraciones de fragmentos de cerámica en áreas que no habían sido incluidas en la propuesta de delimitación en 2005 por la DSFL. Esto se debe a la reciente deforestación, que ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica que anteriormente no eran visibles.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Naturales

La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el afloramiento de pequeños perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000118-2023/DDC LOR/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Quistococha, recaída en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001322-2023-DSFL/MC de fecha 14 de noviembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quistococha;

Que, mediante Informe N° 000237-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 16 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Quistococha;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quistococha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPPROV-106-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Sitio Arqueológico Quistococha					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	202.59	76°4'21"	686038.1296	9576985.1330
2	2-3	69.18	121°37'46"	686240.6100	9576991.8010
3	3-4	329.96	142°11'4"	686278.8100	9576934.1210
4	4-5	49.09	83°4'33"	686254.0700	9576605.0930
5	5-6	195.77	147°2'16"	686205.9200	9576614.6480
6	6-7	21.38	117°47'49"	686065.5388	9576751.0980
7	7-8	61.87	193°44'2"	686071.5729	9576771.6140
8	8-9	58.92	192°13'31"	686074.4394	9576833.4160
9	9-1	97.3	186°14'38"	686064.6439	9576891.5180
TOTAL		1086.06	1260°0'0"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Área (m²): 66 229.60 m² (6.6229 ha)

Perímetro: 1 086.06 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, así como en el Informe N° 001322-2023-DSFL/MC, Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPPROV-106-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el sitio arqueológico. Coordinar con el GORE Loreto el cuidado y protección del área, asimismo el monitoreo permanente de cualquier actividad que afecte el sitio.</i>
- Señalización:	x <i>Delimitación, monumentación y señalización del sitio Arqueológico "Quistococha", con la notificación de la protección provisional del área aprobada al Gobierno Regional de Loreto y a la Universidad Nacional de la Amazonía peruana.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, el Informe N° 001322-2023-DSFL/MC, Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC e Informe N° 000237-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPPROV-106-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 16 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000237-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico
Quistococha.

Referencia : PROVEIDO N° 009056-2023-DGPA/MC (15NOV2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Hoja de Envío N° 00118-2023/DDC LOR/MC de fecha 03 de noviembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000271-2023/DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Quistococha de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001322-2023-DSFL/MC de fecha 14 de noviembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Quistococha¹, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, elaborado por el licenciado Melisa Mireya Aguilar Pitot, especialista de la DDC Loreto.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC el Sitio arqueológico Quistococha se encuentra declarado como patrimonio cultural de la Nación de acuerdo con la RDN N° 266/INC mientras que su expediente técnico de delimitación se encuentra en proceso de aprobación.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Loreto comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Desconcentrada de Cultura Loreto, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Quistococha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

El sitio arqueológico de Quistococha ha sufrido afectaciones por acción humana desde el año 2005, principalmente por la extracción de arena blanca para uso en la construcción. Esta actividad se realiza de forma aislada y menos intensa en la actualidad, gracias a los esfuerzos de conservación del Gobierno Regional de Loreto; sin embargo, se han detectado nuevos pozos de extracción dentro del polígono del sitio arqueológico. Durante la inspección, también se registraron senderos que atraviesan el sitio arqueológico. Estos senderos son utilizados por las poblaciones colindantes para acortar distancias, lo que además ha generado acumulación de basura.

El Gobierno Regional cedió un área para Centro Piloto Experimental Piscigranja Quistococha, que está a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hacia el lado noreste. Esto generó un camino de acceso fuera del polígono del sitio arqueológico; sin embargo, el camino es cercano al área del sitio y hay tránsito recurrente. Además, se instalaron postes de electrificación, y la población del centro poblado de Quistococha ha aumentado, lo que indica que con el tiempo, la presión demográfica será mayor y avanzará hacia el sitio arqueológico, lo que incrementa significativamente el riesgo para el sitio".

Durante la inspección, se logró identificar nuevas concentraciones de fragmentos de cerámica en áreas que no habían sido incluidas en la propuesta de delimitación en 2005 por la DSFL. Esto se debe a la reciente deforestación, que ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica que anteriormente no eran visibles.

Naturales

La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el afloramiento de pequeños perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Loreto precisa en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el sitio arqueológico. Coordinar con el GORE Loreto el cuidado y protección del área, asimismo el monitoreo permanente de cualquier actividad que afecte el sitio.</i>
- Señalización:	x	<i>Delimitación, monumentación y señalización del sitio Arqueológico "Quistococha", con la notificación de la protección provisional del área aprobada al Gobierno Regional de Loreto y a la Universidad Nacional de la Amazonía peruana.</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, así como el Informe N° 001322-2023-DSFL/MC e Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Quistococha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Quistococha, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 17:18:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

INFORME N° 001322-2023-DSFL/MC

A : DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Quistococha.

Referencia : **Informe N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC.**
Proveido N° 007093-2023-DSFL/MC.
PPROV-106-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
Proveido N° 006963-2023-DSFL/MC.
Proveido N° 008717-2023-DGPA/MC.
Hoja de Envió N° 000118-2023-DDC LOR/MC.
Informe N° 000271-2023-DDC LOR-MAP/MC.
Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC.
Memorando N° 000356-2023-DDC LOR/MC.
Informe N° 000185-2023-DDC LOR-LAP/MC.
Memorando Múltiple N° 000016-2023-DCS/MC.
Expediente: DDC LO20230000814.
Expediente: DCS00020230001848.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico correspondiente al "Sitio Arqueológico Quistococha", ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC, elaborado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, con RNA N° AA-1122 y COARPE N° 41518, arqueóloga de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo a la manifestación de la arqueóloga responsable de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, quien recomendó el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano PPROV-106-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Quistococha".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Quistococha":

Este: 686167.8362; Norte: 9576844.5637.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	202.59	76°4'21"	686038.1296	9576985.1330
2	2-3	69.18	121°37'46"	686240.6100	9576991.8010
3	3-4	329.96	142°11'4"	686278.8100	9576934.1210
4	4-5	49.09	83°4'33"	686254.0700	9576605.0930
5	5-6	195.77	147°2'16"	686205.9200	9576614.6480
6	6-7	21.38	117°47'49"	686065.5388	9576751.0980
7	7-8	61.87	193°44'2"	686071.5729	9576771.6140
8	8-9	58.92	192°13'31"	686074.4394	9576833.4160
9	9-1	97.3	186°14'38"	686064.6439	9576891.5180
TOTAL		1086.06	1260°0'0"		

Área: 66,229.60 m²; (6.6229 ha)

Perímetro: 1,086.06 m.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PERA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 10:40:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000065-2023-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
ARQUEOLOGO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional para el Sitio
Arqueológico Quistococha..

Referencia : Proveido N° 007093-2023-DSFL/MC.
PPROV-106-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
Proveido N° 006963-2023-DSFL/MC.
Proveido N° 008717-2023-DGPA/MC.
Hoja de Envío N° 000118-2023-DDC LOR/MC.
Informe N° 000271-2023-DDC LOR-MAP/MC.
Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-
MAP/MC.
Memorando N° 000356-2023-DDC LOR/MC.
Informe N° 000185-2023-DDC LOR-LAP/MC.
Memorando Múltiple N° 000016-2023-DCS/MC.
Expediente: DDC LO20230000814.
Expediente: DCS00020230001848.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud de la **Determinación de Protección Provisional de Bien Inmueble Prehispánico**, correspondiente al **"Sitio Arqueológico Quistococha"**, ubicado en el distrito de **San Juan Bautista**, provincia de **Maynas**, departamento de **Loreto**.

I. Antecedentes del Bien Inmueble Prehispánico

Se revisó el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA), encontrándose lo siguiente:

Con **RDN N° 266/INC** (15.FEB.2010), que resuelve:

- Artículo 1°.- **"Declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos entre ellos al "Sitio Arqueológico Quistococha", ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto"**, teniendo como coordenadas de referencia DATUM **WGS84**, Zona **18**, Este: **686183**; Norte: **9576821**.
- Artículo 2°.- **"Encargar a la Dirección Regional de Cultura de Loreto la elaboración de los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos"**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Asimismo se encontró un expediente técnico que se encuentra en condición de propuesta a la espera de aprobación el cual se representa con el Plano **PP-032-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84**.

Con **Hoja de Envió N° 000118-2023-DDC LOR/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, con **RNA N° AA-1122** y **COARPE N° 41518**, arqueóloga de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, da cuenta sobre la afectación al BIP clasificado como, "**Sitio Arqueológico Quistococha**", quien manifiesta que realizó una inspección el día **26/10/2023**, al BIP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC (02.11.2023)**, remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, se constituyó en el BIP "**Sitio Arqueológico Quistococha**", sobre la afectación constatada, e informa lo siguiente; que a la letra dice:

Agentes Antrópicos.-

"El sitio arqueológico de Quistococha ha sufrido afectaciones por acción humana desde el año 2005, principalmente por la extracción de arena blanca para uso en la construcción. Esta actividad se realiza de forma aislada y menos intensa en la actualidad, gracias a los esfuerzos de conservación del Gobierno Regional de Loreto; sin embargo, se han detectado nuevos pozos de extracción dentro del polígono del Sitio Arqueológico".

"Durante la inspección, también se registraron senderos que atraviesan el sitio arqueológico. Estos senderos son utilizados por las poblaciones colindantes para acortar distancias, lo que además ha generado acumulación de basura".

"El Gobierno Regional cedió un área para Centro Piloto Experimental Piscigranja Quistococha, que está a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hacia el lado noreste. Esto generó un camino de acceso fuera del polígono del sitio arqueológico; sin embargo, el camino es cercano al área del sitio y hay tránsito recurrente. Además, se instalaron postes de electrificación, y la población del centro poblado de Quistococha ha aumentado, lo que indica que con el tiempo, la presión demográfica será mayor y avanzará hacia el sitio arqueológico, lo que incrementa significativamente el riesgo para el sitio".

"Durante la inspección, se logró identificar nuevas concentraciones de fragmentos de cerámica en áreas que no habían sido incluidas en la propuesta de delimitación en 2005 por la DSFL. Esto se debe a la reciente deforestación, que ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica que anteriormente no eran visibles".

Factores Naturales.-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

"La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el afloramiento de pequeños perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica".

IV. Descripción General del Bien Inmueble Prehispánico:

De acuerdo a lo descrito por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que a letra dice:

"Consiste en un asentamiento arqueológico poblacional ribereño, multicomponente, es probable que la población haya habitado las orillas del Amazonas, antes que cambiara su cauce, alejándose de la terraza y formando lo que hoy es el lago Quistococha. Los vestigios registrados en el marco de las investigaciones realizadas consisten en vasijas domésticas con base cónica, bordes engrosados, aplicaciones, engobe crema o pintura de fondo rojo o anaranjado, decoraciones incisas y pinturas de líneas geométricas color rojo, anaranjado, negro o blanco. Entre los biofactos se registraron las improntas de postes asociados a fragmentos de cerámica. De los análisis de radiocarbono se tienen fechados que van del 1180 +- 50 (BP) 1880 +- 25 (BP) y 2425 +- 25 (BP), este último fechado está asociado a cerámica incisa".

Clasificación del Bien Inmueble Prehispánico: "Sitio Arqueológico Quistococha".

V. Filiación cronológica: la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, infiere que el conjunto de elementos culturales podría corresponder cronológicamente al **Periodo Formativo y Desarrollos Regionales**.

VI. Ubicación del Sitio: Políticamente el **BIP, "Sitio Arqueológico Quistococha"**, se encuentra ubicado en el distrito de **San Juan Bautista**, provincia de **Maynas**, departamento de **Loreto**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**.

Preservación:

"El sitio presenta un regular estado de conservación, pues la afectación antrópica y natural está alterando los contextos arqueológicos, lo que significa que presenta algunos daños moderados. Estos daños comprometen la integridad del sitio y dificulta su comprensión e interpretación".

Fragilidad:

"El sitio se encuentra expuesto a una serie de amenazas humanas, como la extracción de arena blanca, la construcción de senderos, la expansión de la población y el vandalismo. Estas amenazas pueden causar daños o destrucción irreversibles al sitio".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que propone la **Determinación de Protección Provisional del BIP "Sitio Arqueológico Quistococha"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, en base a esa información el área de ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-106-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84**.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Quistococha", ubicado en el distrito de **San Juan Bautista**, provincia de **Maynas**, departamento de **Loreto**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, en el **Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, arqueóloga de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

El **Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Quistococha"**:

"El sitio arqueológico de Quistococha ha sufrido afectaciones por acción humana desde el año 2005, principalmente por la extracción de arena blanca para uso en la construcción.

"Durante la inspección, también se registraron senderos que atraviesan el sitio arqueológico. Estos senderos son utilizados por las poblaciones colindantes para acortar distancias, lo que además ha generado acumulación de basura".

"El Gobierno Regional cedió un área para Centro Piloto Experimental Piscigranja Quistococha, que está a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hacia el lado noreste. Esto generó un camino de acceso fuera del polígono del sitio arqueológico; sin embargo, el camino es cercano al área del sitio y hay tránsito recurrente. Además, se instalaron postes de electrificación, y la población del centro poblado de Quistococha ha aumentado, lo que indica que con el tiempo, la presión demográfica será mayor y avanzará hacia el sitio arqueológico, lo que incrementa significativamente el riesgo para el sitio".

"Durante la inspección, se logró identificar nuevas concentraciones de fragmentos de cerámica en áreas que no habían sido incluidas en la propuesta de delimitación en 2005 por la DSFL. Esto se debe a la reciente deforestación, que ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica que anteriormente no eran visibles".

De acuerdo al sustento presentado el **Bien Inmueble Prehispánico**, este presenta un riesgo sistemático alto, por las diversas actividades manifestada, las cuales han sido registradas fotográficamente, por lo que se considera necesaria la **Determinación de Protección Provisional**, para su salvaguarda, de acuerdo a la manifestación indicadas por el Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, por lo cual esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del **Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Quistococha"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Quistococha".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del **Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Quistococha"**:

Este: 686167.8362; **Norte:** 9576844.5637.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	202.59	76°4'21"	686038.1296	9576985.1330
2	2-3	69.18	121°37'46"	686240.6100	9576991.8010
3	3-4	329.96	142°11'4"	686278.8100	9576934.1210
4	4-5	49.09	83°4'33"	686254.0700	9576605.0930

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

5	5-6	195.77	147°2'16"	686205.9200	9576614.6480
6	6-7	21.38	117°47'49"	686065.5388	9576751.0980
7	7-8	61.87	193°44'2"	686071.5729	9576771.6140
8	8-9	58.92	192°13'31"	686074.4394	9576833.4160
9	9-1	97.3	186°14'38"	686064.6439	9576891.5180
TOTAL		1086.06	1260°0'0"		

Área: 66,229.60 m²; (6.6229 ha)

Perímetro: 1,086.06 m

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, "Sitio Arqueológico Quistococha"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendación:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, "Sitio Arqueológico Quistococha"**, ubicado en el distrito de **San Juan Bautista**, provincia de **Maynas**, departamento de **Loreto**, en base a los fundamentos expresados en **Informe de Inspección N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, RNA N° **AA-1122** y **COARPE N° 41518**, arqueóloga de la **Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"***INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-SDPCICI-DDC LOR-MAP/MC**

INSPECTOR(apellidos y nombres):	AGUILAR PITOT MELISA MIREYA				
RNA N° - COARPE N°	AA-1122 / 41518				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC LORETO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15:00
	26	10	2023	HORA DE CULMINACIÓN	17:50
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	02	11	2023	FIRMA:	
					Firmado digitalmente por AGUILAR PITOT Melisa Mireya FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.11.2023 12:26:48 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO	LORETO
PROVINCIA	MAYNAS
DISTRITO/ Comunidad	SAN JUAN BAUTISTA
Coordenadas referenciales	686167.8362E / 9576844.5637
Acceso /vías	Se accede por medio de la carretera Nauta Iquitos, exactamente a la altura del Km 6,2. Ingresando por el Complejo Turístico Quistococha.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1.	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Quistococha		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

b)	Descripción del MAP	Consiste en un asentamiento arqueológico poblacional ribereño, multicomponente, es probable que la población haya habitado las orillas del Amazonas, antes que cambiara su cauce, alejándose de la terraza y formando lo que hoy es el lago Quistococha. Los vestigios registrados en el marco de las investigaciones realizadas consisten en vasijas domésticas con base cónica, bordes engrosados, aplicaciones, engobe crema o pintura de fondo rojo o anaranjado, decoraciones incisas y pinturas de líneas geométricas color rojo, anaranjado, negro o blanco. Entre los biofactos se registraron las improntas de postes asociados a fragmentos de cerámica. De los análisis de radiocarbono se tienen fechados que van del 1180 +- 50 (BP) 1880 +- 25 (BP) y 2425 +- 25 (BP), este último fechado está asociado a cerámica incisa.
----	---------------------	---

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACION BASICA					
AGENTES ANTRÓPICOS	AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN
	SI	NO	VERIFICADA	POSIBLE	
					<p>El sitio arqueológico de Quistococha ha sufrido afectaciones por acción humana desde el año 2005, principalmente por la extracción de arena blanca para uso en la construcción. Esta actividad se realiza de forma aislada y menos intensa en la actualidad, gracias a los esfuerzos de conservación del Gobierno Regional de Loreto; sin embargo, se han detectado nuevos pozos de extracción dentro del polígono del sitio arqueológico.</p> <p>Durante la inspección, también se registraron senderos que atraviesan el sitio arqueológico. Estos senderos son utilizados por las poblaciones colindantes para acortar distancias, lo que además ha generado acumulación de basura.</p> <p>El Gobierno Regional cedió un área para Centro Piloto Experimental Piscigranja Quistococha, que está a cargo de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>



Firmado digitalmente por AGUILAR
PITOT Melissa Mireya FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 12:27:09 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

					(UNAP), hacia el lado noreste. Esto generó un camino de acceso fuera del polígono del sitio arqueológico; sin embargo, el camino es cercano al área del sitio y hay tránsito recurrente. Además, se instalaron postes de electrificación, y la población del centro poblado de Quistococha ha aumentado, lo que indica que con el tiempo, la presión demográfica será mayor y avanzará hacia el sitio arqueológico, lo que incrementa significativamente el riesgo para el sitio". Durante la inspección, se logró identificar nuevas concentraciones de fragmentos de cerámica en áreas que no habían sido incluidas en la propuesta de delimitación en 2005 por la DSFL. Esto se debe a la reciente deforestación, que ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica que anteriormente no eran visibles.
	x		x		
FACTORES NATURALES	SI x	NO	VERIFICAD A x	POSIBL E	La acción de las lluvias y escorrentías erosiona la superficie del terreno, lo que provoca el afloramiento de pequeños perfiles, dejando al descubierto acumulaciones de fragmentos de cerámica.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVA CIÓN	El sitio presenta un regular estado de conservación, pues la afectación antrópica y natural está alterando los contextos arqueológicos, lo que significa que presenta algunos daños moderados. Estos daños comprometen la integridad del sitio y dificultar su comprensión e interpretación.				
FRAGILIDAD	El sitio se encuentra expuesto a una serie de amenazas humanas, como la extracción de arena blanca, la construcción de senderos, la expansión de la población y el vandalismo. Estas amenazas pueden causar daños o destrucción irreversibles al sitio.				

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por AGUILAR
PITOT Melisa Mireya FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 12:27:29 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2.3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con un X la categoría del bien)

Table with 2 rows and 2 columns. Row 1: X | 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. Row 2: - | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Table with 2 columns: SI, NO. Row 1: X, (empty)

IV. RECOMENDACIONES

Ampliación del polígono de delimitación para la protección provisional. Durante la inspección, se logró identificar nuevas concentraciones de fragmentos de cerámica en áreas que no habían sido incluidas en la propuesta de delimitación en 2015 por la DSFL. Esto se debe a la reciente deforestación, que ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica que anteriormente no eran visibles.

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

Plano: PPROV-001-SDDPCICI-LOR/MC



Firmado digitalmente por AGUILAR PITOT Melissa Mireya FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.11.2023 12:29:00 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

DATUN WGS 84 - ZONA 18S BIEN INMUEBLE PREHISPANICO DE QUISTOCOCHA					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
A	A-B	69.18	121°37'43"	686240.61	9576991.8
B	B-C	329.96	142°11'6"	686278.81	9576934.1
C	C-D	49.09	83°4'30"	686254.07	9576605.1
D	D-E	195.77	147°2'21"	686205.92	9576614.6
E	E-F	21.39	117°47'47"	686065.54	9576751.1
F	F-G	61.87	193°44'2"	686071.57	9576771.6
G	G-H	58.92	192°13'31"	686074.44	9576833.4
H	H-I	97.3	186°14'38"	686064.64	9576891.5
I	I-A	202.59	76°4'21"	686038.13	9576985.1
Área			66,229.25 m ²		
Perimetro			1,086.07 m.		

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralizar cualquier actividad no autorizada que se ejecute contraviniendo, cambiando o alterando de manera directa o indirecta el sitio arqueológico. Coordinar con el GORE Loreto el cuidado y protección del área, asimismo el monitoreo permanente de cualquier actividad que afecte el sitio.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	Delimitación, monumentación y señalización del sitio Arqueológico "Quistococha", con la notificación de la protección provisional del área aprobada al Gobierno Regional de Loreto y a la Universidad Nacional de la Amazonía peruana.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



Firmado digitalmente por ACQUILAR
PITOT Melisa Mireya FAL
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 12:28:34 -05:00

V. Registro fotográfico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Vista de senderos que atraviesan el sitio arqueológico



Vista de excavaciones para extracción de arena



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por AGUILAR PITOT Melisa Mireya FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.11.2023 12:28:20 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Vista de fragmentos de cerámica en superficie



Firmado digitalmente por AGUILAR
PITOT Melissa Mireya PAGO
20537630222 soft
Motivo: DCLV-B
Fecha: 02/11/2023 12:28:07 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Vista de fragmentos de cerámica en perfiles



Vista de acumulación de basura dentro del sitio arqueológico



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por AGUILAR
PITOT Melisa Mireya FAU
20637630222 sgd
Motivo: Day 1º B
Fecha: 02.11.2023 12:27:57 -05:00

Vista de fragmentos de cerámica en perfiles

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LORETO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Vista de fragmentos de cerámica en superficie



Firmado digitalmente por AGUILAR
PITOT Melisa Mireya FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 12:27:21 -05:00

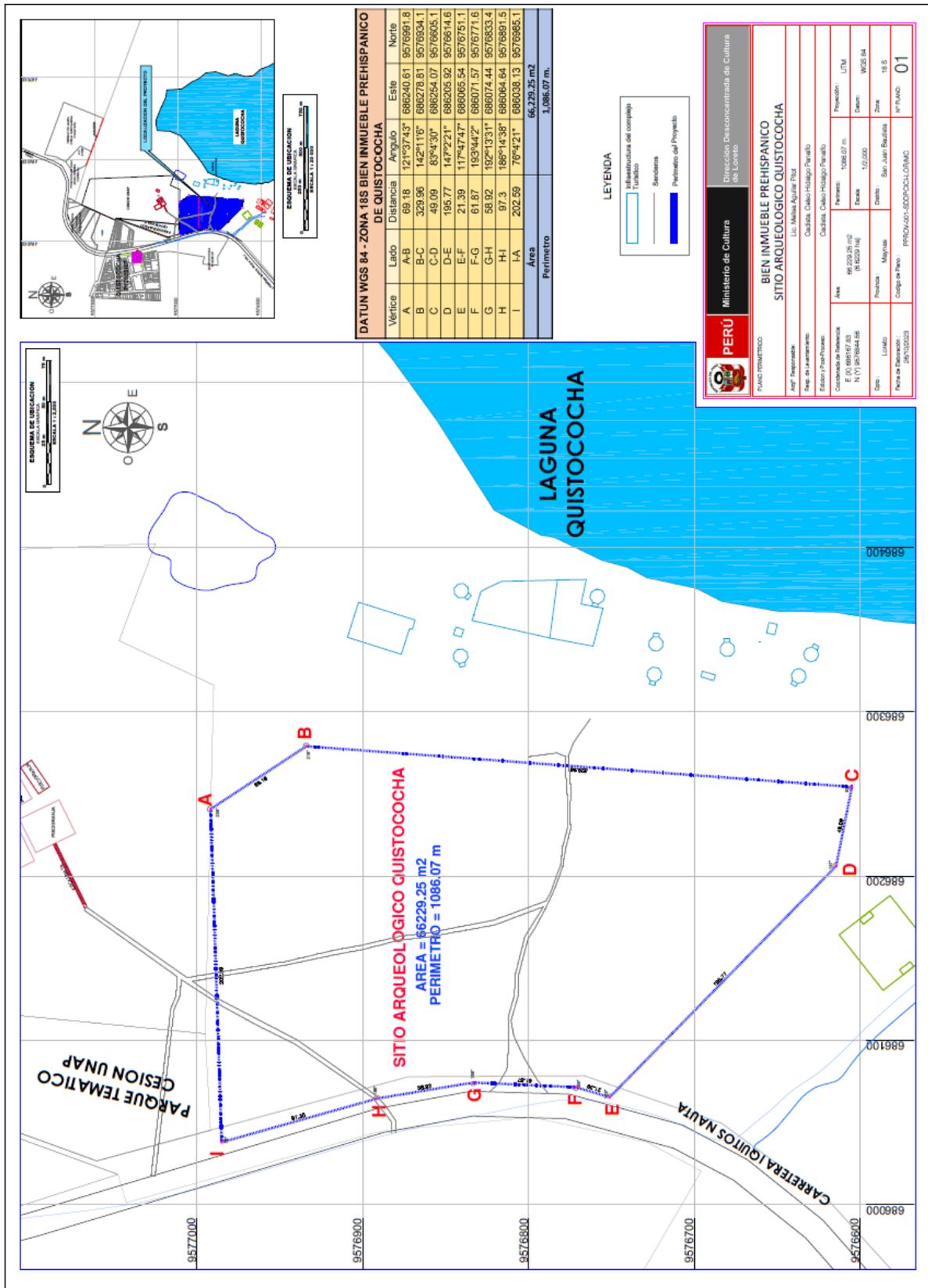


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeytiri antantayetantyarori kametsari"



PERÚ Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto

BIEN INMUEBLE PREHISPANICO
SITO ARQUEOLÓGICO QUISTOCOCHA

PLANO METRICO

Asp. Topográfico
L.C. Melissa Aguilar Pizar

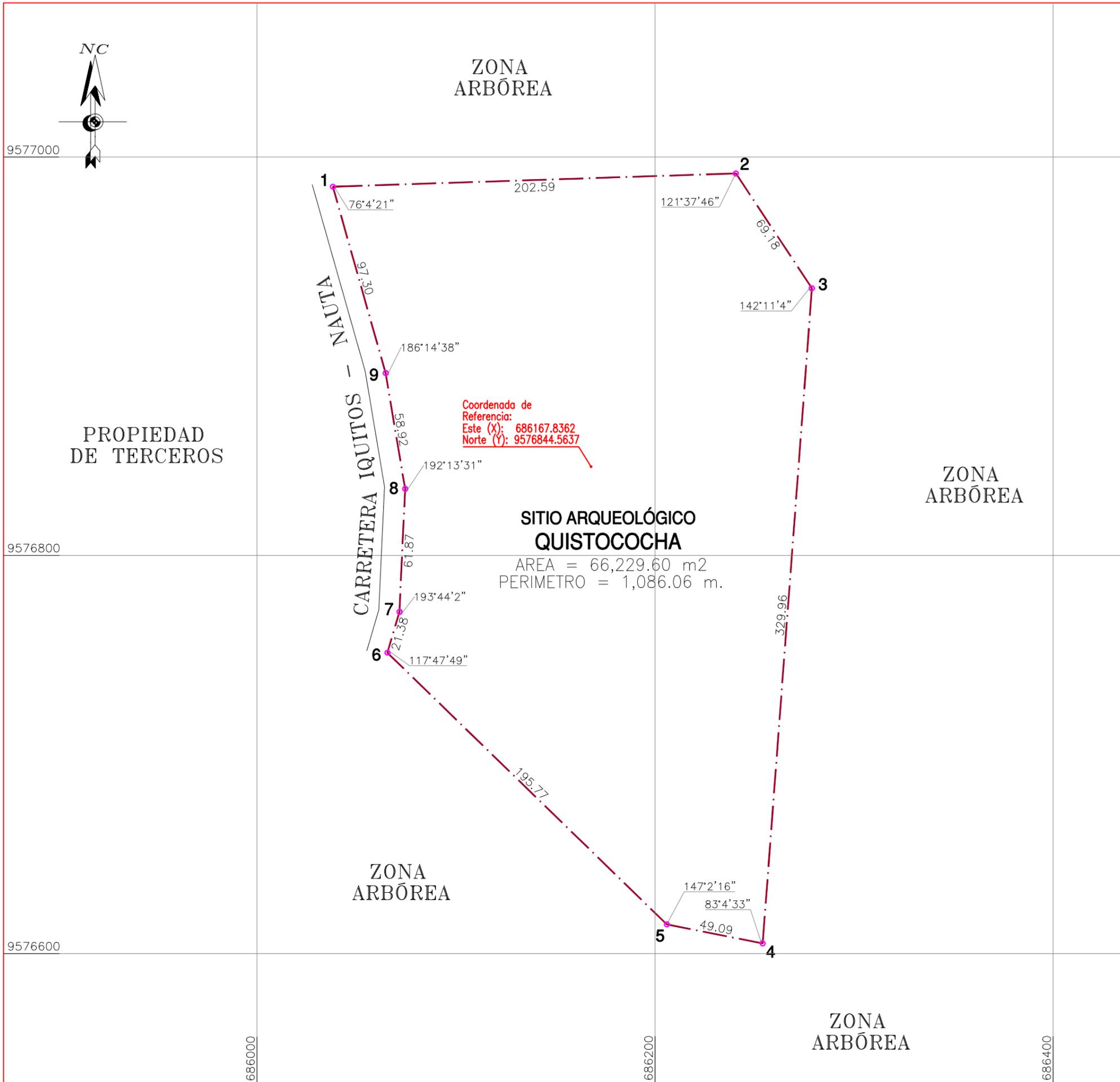
Edificio y Fecha Proyecto: Casafiel, Casafiel-Hidalgo Panabá

Coordenadas de Referencia:
E (X) 686167.83
N (Y) 9576844.56

Área: 66,229.25 m² (6,6229.25 Ha)
Escala: 1:10,000
Proyección: UTM
Datum: WGS 84
Zona: 18 S

Fecha de Elaboración: 28/11/2023
Código de Proyecto: PRCV-01-SDPCO-01-01





PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/200,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	--- --

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QUISTOCOCHA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	202.59	76°4'21"	686038.1296	9576985.1330
2	2-3	69.18	121°37'46"	686240.6100	9576991.8010
3	3-4	329.96	142°11'4"	686278.8100	9576934.1210
4	4-5	49.09	83°4'33"	686254.0700	9576605.0930
5	5-6	195.77	147°2'16"	686205.9200	9576614.6480
6	6-7	21.38	117°47'49"	686065.5388	9576751.0980
7	7-8	61.87	193°44'2"	686071.5729	9576771.6140
8	8-9	58.92	192°13'31"	686074.4394	9576833.4160
9	9-1	97.30	186°14'38"	686064.6439	9576891.5180
TOTAL		1086.06	1260°0'0"		

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Cultural
	SITIO ARQUEOLÓGICO QUISTOCOCHA		
Arq^l Responsable:		Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot	
Dibujado por:		Ing. Milagros Olivares Cifre	
Dpto: Loreto	Provincia: Maynas	Distrito: San Juan Bautista	
Coordenada de Referencia: Este (X): 686167.8362 Norte (Y): 9576844.5637		Área: 66,229.60 m ² (6.6229 ha)	Perímetro: 1,086.06 m Escala: 1 / 2,000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s	
Fecha de elaboración: Noviembre 2023		Código de Plano: PPROV-106-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	